



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 27 de Octubre de 1.976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "CARBALLA BLANCA Y COUTO"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Lamalonga, del término municipal de La Vega.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecipos de sus beneficiarios; sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 de Octubre de 1.975 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandese s. quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de La Vega, com pareció al efecto de hacer constar que dicho monte está catalogado con el número 138 de los montes de U. P., que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad del Barco de Valdeorras a nombre del Ayuntamiento y el I.C.O.N.A., hace constar que está consorciado y repoblado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que los montes denominados "CARBALLA BLANCA y COUTO", reúne todas las características anteriormente enumeradas de la propiedad colectiva en mano común, sin que la inclusión del monte en el Catálogo de los de U. P. y la inscripción en el Registro de la Propiedad pueda ser obstáculo, a tenor del art.º 1º, párrafo 2º de la Ley, para su clasificación como monte vecinal, perteneciente al pueblo de Lamalonga.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

C L A S I F I C A R: el monte denominado CARBALLA BLANCA Y COWTO", de 711 Ha., tal como se configura en el croquis y cuyo perímetro se precisa en la carpeta ficha confeccionado por la Investigación Forestal, que obra por cabez de este expediente, que corresponde a los siguientes linderos: Norte, Monte de Meda, monte de Riomas y término municipal de Caballeda de Valdeorras; Este, término y monte de Meijid; Sur, término de Requejo y Espiño, y Oeste, término de Espiño y término de Curra, como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de Lamalonga, del término municipal de La Vega. Incluyase dicho monte en la relación de montes vecinales del Ayuntamiento dicho. Excluyase del Catálogo del los de U. P. en el que figura con el número 138. Firme esta resolución remítase testimonio al Sr. Juez de 1ª Instancia del Barco de Valdeorras para la oportuna rectificación registral, en relación a la titularidad. Inicie el expediente de revisión del consorcio.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

Prov.*	Munic.*	Consuñdad Prop.*	N.º monte
OR	84	13	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice	
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS. Estos montes "CARBALLA BLANCA Y COUTO" de vocinos de LAMALONGA, estan situados al N. del pueblo y sus fincas particulares, comprendidos entre estas y la cumbre de la Sierra del Eje, según el límite con el municipio de Carballeda de Valdeorras. Hay además dos pequeñas parcelas enclavadas entre fincas particulares. El monte "Carballa Blanca" que da comprendido entre las fincas particulares por el S. y el arroyo de Fulgueiros y Valiñas por el N., formado por un gran macizo. El "couto" está formado por laderas que desde los citados arroyos suben hacia el N. entre la Loma de Acureiras por el E. y el Arroyo de Valdecabalos por el E., hasta el Alto de Risca en la Sierra del Eje. El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 1.250 y 1.520 m. El mejor acceso de este monte es la pista forestal que desde Lamalonga sube a la Sierra del

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	84	13	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.1	Eje y enlaza en la Portela de Valado con la carretera de El Barco a La Vega.
3.2	SUPERFICIE. En conjunto 711 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. Los del término parroquial son: N.- Monte de Meda, monte de Riomaso y término municipal de Carballeda de Valdeorras. E.- Monte y términos de Neijid. S.- Términos de Requejo y de Espiño. O.- Término de Espiño, y término y monte de Curra
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro de todo el término parroquial de LAMALONGA, comprendiendo los montes, las fincas particulares, y el mismo pueblo, puede describirse empezando en el extremo N.O. en la Chaira de Carballo Tottoy donde tambien concurren los montes de Curra y de Meda. Dididiendo con este último sigue en dirección N.E. la cumbre que divide aguas hasta prodo de Anxela, donde ya entra el

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
OR	84	13	1

Ref.^a Indice

CLAVE DEL MONTE

3.4

monte "Sierra del Eje" de vecinos de Riomas, con el que sube por la lomada Azureiras hasta Risca ya en el cumbre de Sierra del Eje. Con el término municipal de Carballeda de Valdeorras divide en un corto tramo por la cumbre de Sierra del Eje bajando desde Risca a la iniciación de la vaguada de Valdecabalos, por la que ya entra por el E. el monte de Meijid bajando de N. a S., primero por el Arroyo de Valdecabalos hasta su confluencia con el de Valiñas, y después subiendo a Val de Madeiro, bajando al Alto da Muxarega y por el Arroyo de Val d'Arnos y el de Lamafria da Coba hasta Lama Redonda. Aquí entra por el S. del término de Requejo, con el que divide de E. O. subiendo a Lama do Prado y bajando al Rego de Porto da Beirgoa, por el que sigue aguas abajo, dividiendo más adelante por el mismo con término de Espiño, con el que después sube de S. a N. por el Arroyo cereixal, por el que después entra el término de Curra, con el que también divide monte subiendo por la misma vaguada de Cereixal hasta Chaira de Carballo Tprto, donde se comenzó:

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prep.*	N.* monte
OR	84	13	1

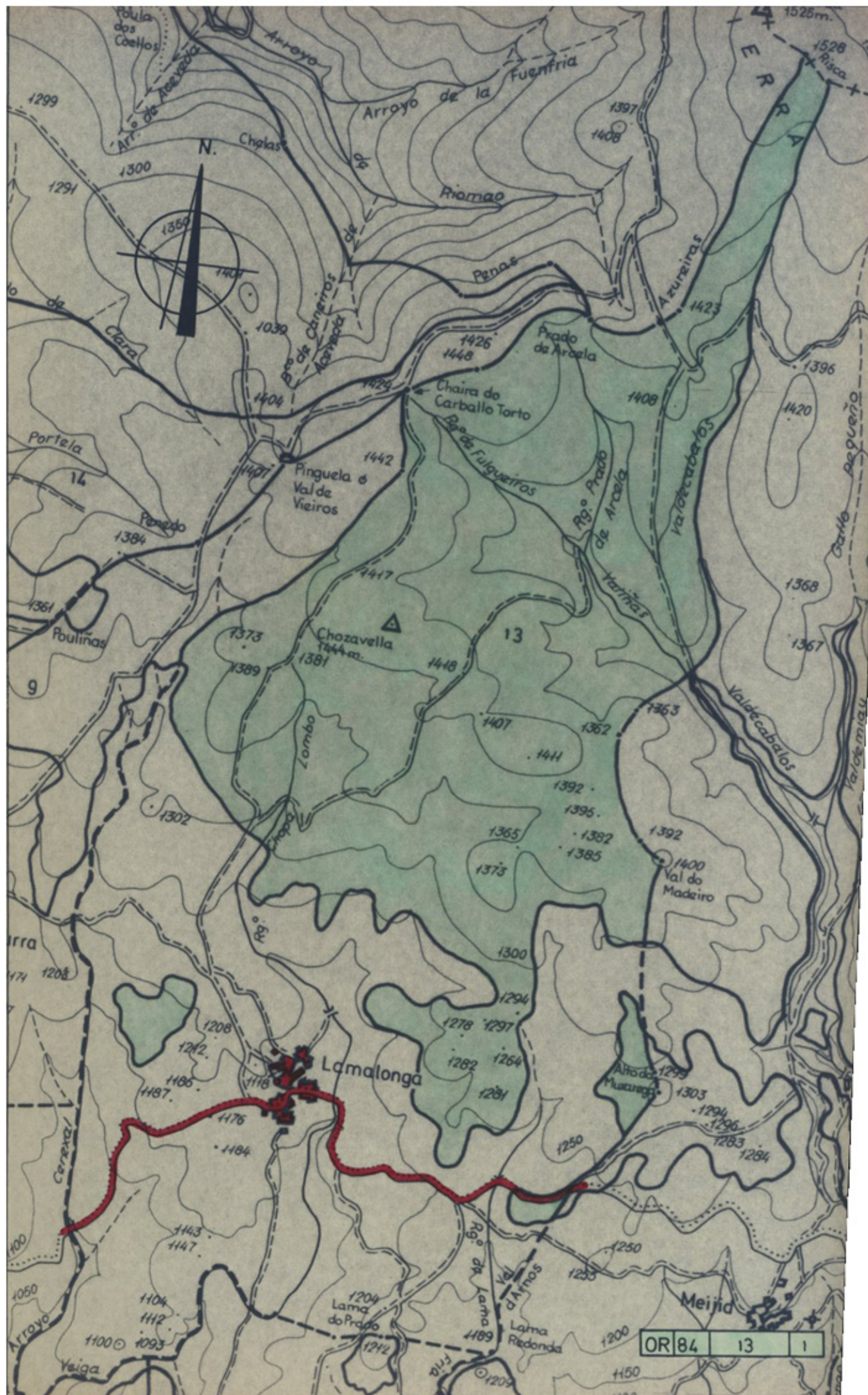
Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

3.5

que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **23 de outubro de 2023** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XXXI.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Carballa Blanca e Couto", pertencente aos veciños de Lamalonga, no concello de A Veiga.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día o día 22 de marzo de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe o perímetro colindante con particulares e outros montes veciñais.

De acordo co citado informe, o Xurado acordou a aprobación da revisión do esbozo.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 22 de novembro de 2023, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 22 de novembro de 2023, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Carballa Blanca e Couto, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Lamalonga, no concello da Veiga.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Carballa Blanca e Couto, pertencentes á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) de Lamalonga, no concello da Veiga, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 15.2.2023, a CMVMC de Lamalonga presentou unha solicitude (Rexel núm. 2023/539766) de revisión de esbozo do MVMC Carballa Blanca e Couto, no concello da Veiga.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificacións dos acordos da Asemblea Xeral de Lamalonga do 6.9.2022 e 20.9.2022.
- Certificación do acordo da Asemblea Xeral de Riomao do 8.9.2022.
- Certificación do acordo da Asemblea Xeral de Meixide do 9.9.2022.
- Certificación do acordo da Asemblea Xeral de Curra do 6.9.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos geográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 22 de marzo de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o



perímetro obxecto de revisión inclúe o perímetro colindante con particulares e outros montes veciñais.

A superficie do MVMC Carballa Blanca e Couto, unha vez revisado o esbozo, resulta de 806,89 ha fronte ás 711 ha clasificadas, o que supón un aumento do 13 % da superficie.

Tendo en conta o anterior, emítese informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC Carballa Blanca e Couto.

Consideraciones legais e técnicas:

Único. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión e axustaranse e completaranse con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 22 de marzo de 2023, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade o día 23 de outubro de 2023:

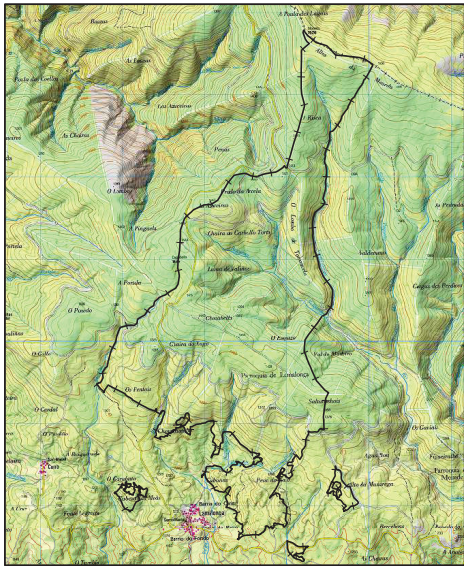
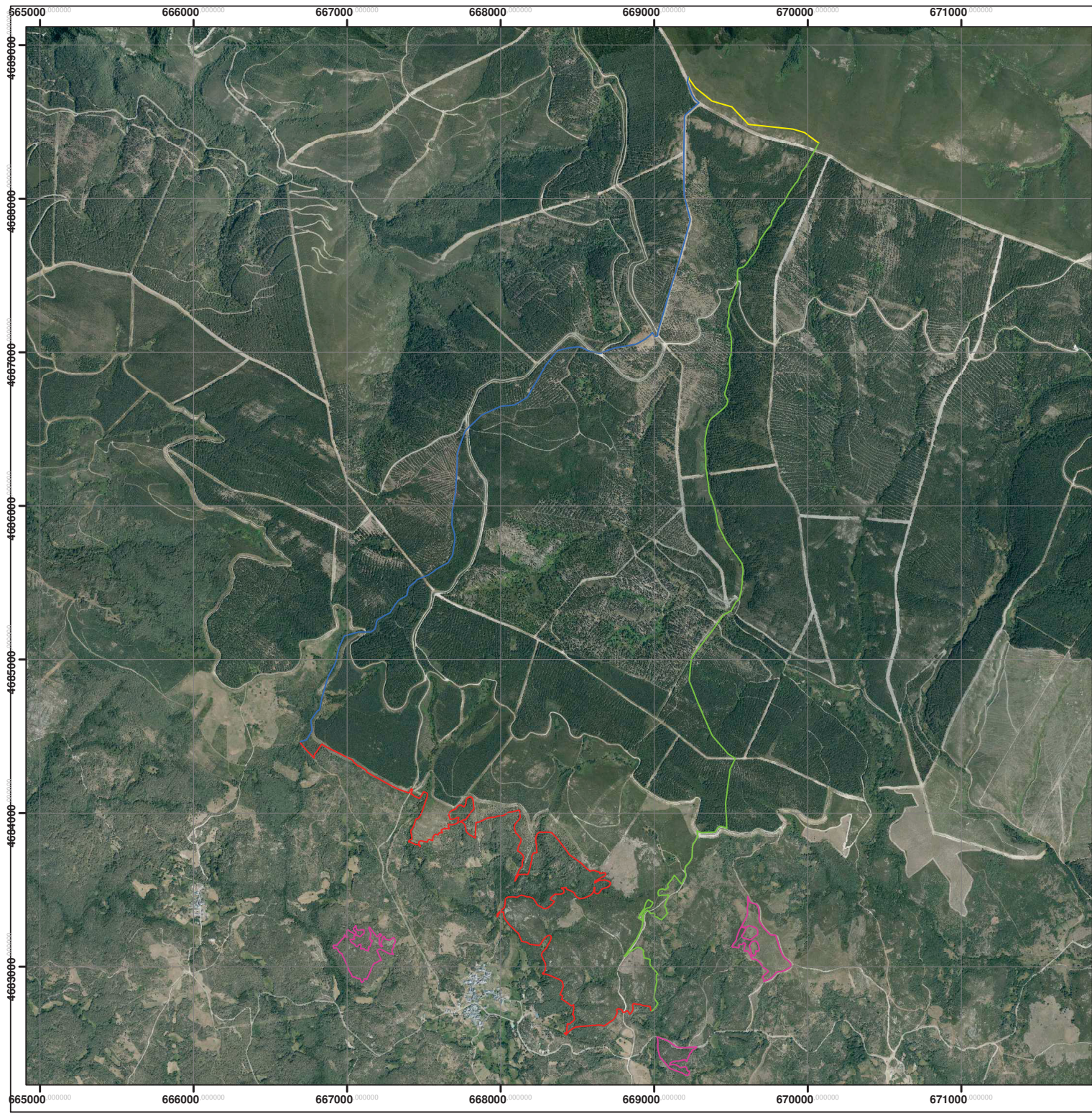
Aprobar a proposta de revisión de esbozo do Carballa Blanca e Couto, pertencente á CMVMC de Lamalonga, no concello da Veiga.

Ourense, 22 de novembro de 2023

Luis Jorge Álvarez Ferro
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación
de Montes Veciñais en Man Común de Ourense

CVE-DOG: 5ucyysj5-u6s8-afi7-drb6-jtsbgfotitl5





LENDA
REVISIÓN ESBOZO LAMALONGA
LIMITE

- N
- S
- E
- O
- PARCELAS SEPARADAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

ORDE do 31 de Decembro de 2022 pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria para o ano 2021 das axudas, en concorrencia competitiva, destinadas ao impulso da boa gobernanza nas comunidades de montes veciñais en man común , cofinanciadas polo Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader) no marco do Programa de desenvolvemento rural de Galicia 2014-2020. (código de procedemento MB651C)	
PROPIEDAD: COMUNIDADE DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE LAMALONGA	
LOCALIZACIÓN: Lamalonga. A Veiga (OURENSE)	
PLANO Nº: 1	PLANO DE REVISIÓN DE ESBOZO
TÉCNICO/A REDACTOR/A: Hugo Rodríguez García	O/A TÉCNICO/A REDACTOR/A AMETLAM
ESCALA: 25.000	DATA: SETEMBRO 2022
Hugo Rodríguez García, Enxeñeiro Forestal	

FEADER:
Europa inviste
no rural



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

GOBIERNO
DE ESPAÑA



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Dirección Xeral de Ordenación Forestal

